

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICOS EN DIVERSAS ZONAS DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DE LA BASÍLICA DE GUADALUPE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, GENERAL EDUARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ ADUNA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR REYES S. TAMEZ GUERRA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, INGENIERO JUAN PABLO GÓMEZ MORÍN RIVERA; Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ; Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTADO POR LA JEFA DELEGACIONAL, LICENCIADA MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO; Y POR OTRA PARTE, LA ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, REPRESENTADA POR EL CARDENAL NORBERTO RIVERA CARRERA Y LA BASÍLICA DE GUADALUPE, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MONSEÑOR DIEGO MONROY PONCE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 37 otorga a las Dependencias del Ejecutivo Federal facultades para coordinar y concertar la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y los programas que del mismo se deriven, tanto con las representaciones de las Entidades Federativas, como con las representaciones de los grupos sociales, mediante la celebración de convenios.

En cumplimiento a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, previenen como prioridades de gobierno, emprender acciones efectivas para la prevención del delito y la procuración de justicia, con pleno respeto a los derechos humanos y dentro del marco del derecho, con la premisa de velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población.

Por su parte, la Ley General de Bienes Nacionales establece entre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles nacionalizados a que se refiere el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son aquellos inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, en uso y custodia de asociaciones religiosas, conforme lo disponen los artículos 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción V, 78 y Cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 9 fracción VI, 16 y Sexto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 20 y 21 de su Reglamento.

El numeral 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, determina que los inmuebles construidos en el período comprendido entre los siglos XVI y XIX, destinados a templos y sus anexos, arzobispados, obispados, casas curales, seminarios, conventos, entre otros, son considerados monumentos históricos y el artículo 2 de dicho ordenamiento establece que su protección y conservación, son de utilidad pública.

El conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, formado por los inmuebles conocidos como Basílica de Guadalupe, Basílica Antigua, Capilla Vieja de Indios, iglesia del Cerrito, iglesia del Pocito, Capilla de las Rosas,

Convento de Capuchinas, y los anexos de cada uno de éstos, así como los demás inmuebles destinados a fines religiosos, que se ubican en el polígono trazado por las calles Paseo Zumárraga y Miguel Hidalgo, avenida Cantera, callejón de Quintana, calles Allende, 5 de Mayo y calzada de los Misterios, colonia Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

La asociación religiosa denominada Basílica de Guadalupe, es una entidad derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A. R., en cuyo carácter es usuaria exclusiva para fines religiosos de los inmuebles que integran el conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, los cuales son patrimonio de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción II, 130 y decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, fracción VI, 16 y sexto transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 20 y 21 de su Reglamento.

Dicho inmueble, comprende áreas catalogadas como históricas y representa un centro de culto de suma importancia sociocultural y religiosa, donde existe una gran afluencia de personas, de origen nacional y extranjero, durante todo el año. En el interior del conjunto arquitectónico y en sus inmediaciones exteriores, se detectaron prácticas irregulares, ajenas a las de carácter netamente religioso, que en algunos casos propiciaron la realización de actividades ilícitas graves o de conductas antisociales, aunado a la falta de acciones preventivas para la comisión de ilícitos y ausencia de elementos suficientes de seguridad asignados al inmueble.

Lo anterior, originó que el 12 de junio de 2001, diversas autoridades del Gobierno Federal y del Distrito Federal, celebraran un convenio de coordinación y concertación con la Arquidiócesis Primada de México, que estuvo representada por el Arzobispo Primado de México y el Rector de la Basílica de Guadalupe, para realizar acciones integrales de seguridad en diversas zonas del citado conjunto arquitectónico, y del cual se han derivado resultados satisfactorios, ya que a partir de la ejecución de la coordinación de acciones oportunas y el establecimiento de una infraestructura de apoyo a la seguridad acorde a las necesidades del inmueble, se han logrado consolidar significativos avances para abatir las actividades irregulares y conductas antisociales detectadas tanto al interior como al exterior del conjunto arquitectónico.

Ahora bien considerando que una sociedad en constante movimiento genera nuevas condiciones y problemáticas que impactan directamente la estabilidad social y, en virtud que el Gobierno Federal se fija la encomienda de impulsar mecanismos de coordinación con autoridades estatales, municipales y del Distrito Federal, para favorecer un clima social propicio para el eficaz ejercicio de la libertad de creencias y de culto a favor de toda persona, y de colaboración interinstitucional para fomentar la integridad de los inmuebles culturales destinados a fines religiosos, que tratándose de monumentos, su protección y conservación son de utilidad pública, se ha asumido el compromiso de garantizar el estado de derecho y el respeto estricto a las garantías individuales, siendo inaplazable que, a partir de la experiencia adquirida con la ejecución del Convenio referido en el párrafo anterior, se establezcan nuevos mecanismos de coordinación y concertación de acciones para prevenir y abatir las actividades irregulares y conductas antisociales cometidas en el interior y en el perímetro exterior del conjunto arquitectónico, aprovechando la experiencia de forma óptima, tanto la infraestructura existente como los recursos destinados al amparo del Convenio predecesor, planeando de forma conjunta la solución de requerimientos logísticos y materiales necesarios para el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECLARACIONES

1. LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 1.1. Es la Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con atribuciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, en aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento, así como conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con las asociaciones religiosas, según lo disponen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 27, fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3 de su Reglamento.

- 1.2. La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, forma parte de su estructura orgánica, con atribuciones para coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la conservación, defensa y protección de los bienes inmuebles propiedad de la nación con valor arqueológico, artístico o histórico, en uso de las asociaciones religiosas; y para participar en la formulación y aplicación de los convenios de coordinación en materia de asuntos religiosos con las autoridades de los tres niveles de gobierno y la concertación de acciones con las asociaciones religiosas, de conformidad con lo previsto en los numerales 6 y 24, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como 34 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- 1.3. Tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, al igual que el Subsecretario del Ramo, según lo dispuesto en los artículos 5, fracción XXX, y 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 27 de la Ley de Asociaciones Religiosas y 34 de su Reglamento.
- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señala su domicilio en calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

2. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 2.1. Es la Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con atribuciones para proponer las acciones y estrategias de coordinación para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, así como para organizar, dirigir, administrar y supervisar a la Policía Federal Preventiva, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 30 bis, fracciones X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 de su Reglamento Interior.
- 2.2. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como 11, fracción VI del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.
- 2.3. En términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXII, inciso B) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de su estructura orgánica cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado "Policía Federal Preventiva", quien en términos del párrafo segundo, del artículo 1 de la Ley de la Policía Federal Preventiva tiene como función primordial "salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos".
- 2.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el establecido en Londres número "102, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

3. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 3.1. Es la Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con atribuciones para conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la nación; y para aplicar disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, según lo disponen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 38, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 3, fracciones II y IV de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- 3.2. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, forma parte de su estructura como Órgano Administrativo Desconcentrado, el cual tiene entre sus objetivos generales la conservación, protección y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, con atribuciones para aplicar las leyes,

reglamentos, decretos y acuerdos en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, de conformidad con los numerales 46, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 2, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

- 3.3. Tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, al igual que el Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, según lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y 7, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 3.4. Para los efectos del presente convenio, señalan su domicilio en Córdoba número 45, segundo piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

4. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 4.1. Es la Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con atribuciones para conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación; y administrar los inmuebles de propiedad federal, según lo disponen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 26 y 37, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 4.2. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, forma parte de su estructura como órgano desconcentrado, al que le corresponde ejercer las atribuciones que a la Secretaría le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos de carácter Federal, en materia, entre otras, de inventario, registro y catastro de inmuebles federales y de administración, vigilancia, control, protección y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, contando con facultades para promover y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes en la defensa jurídica de estos inmuebles, dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos y promover el óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal, así como suscribir las bases, convenios y acuerdos con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y con personas físicas o morales de los sectores privado y social a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de acciones en materia inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, apartado B y 72 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, 1 y 3 fracciones V, XIX, XXII y XXV del Reglamento de ese Instituto.
- 4.3. Tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, al igual que el Presidente de Instituto, con fundamento en los artículos 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5 fracciones XVII y XXVIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 4.4. Para los efectos del presente convenio, señalan su domicilio en avenida Revolución número 642, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, México, Distrito Federal.

5. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 5.1. Es la Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables.
- 5.2. De conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia, promover la pronta y expedita procuración de justicia, así como perseguir los delitos del

orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente corresponden a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

- 5.3. El Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 5.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Distrito Federal.

6. LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 6.1. Es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, con atribuciones para conducir la política interior que compete al Jefe de Gobierno, estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; y de impulsar la formulación de convenios en los que se concertó la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana, según lo disponen los artículos 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo primero, 3, fracción I, 15, fracción I y 23, fracciones III, XXIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 6.2. Con fundamento en los numerales 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 6.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, esquina Pino Suárez, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06968, México, Distrito Federal.

7. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 7.1. Es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuya estructura y funcionamiento se rigen por las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes y tiene las atribuciones que en materia de seguridad pública le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, según lo disponen los artículos 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo primero, 3, fracción I y 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 7.2. Con fundamento en los numerales 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 fracción VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 7.3. Para los efectos del presente convenio, señala su domicilio en Liverpool número 136, piso 12, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.

8. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 8.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada y su titular preside la institución del Ministerio Público del Distrito Federal, con facultades para perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal; velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia; las que en materia de seguridad pública le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; y promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, según lo disponen los artículos 10, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo

segundo, 3, fracción I y 15, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones I, II, V y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

8.2. Con fundamento en los numerales 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 15, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

8.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en General Gabriel Hernández número 56, quinto piso, esquina Río de la Loza, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

9. EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

9.1. Se ubica en el ámbito orgánico de la Administración Pública Desconcentrada, con autonomía funcional y competencia, en su demarcación territorial, en las materias de gobierno, obras, servicios, actividades sociales, protección civil y seguridad pública, según lo disponen los artículos 87, párrafo tercero, 104, párrafo primero y 117, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 2, párrafo tercero, 3, fracción II, 10, fracción VII, 11, párrafo séptimo y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

9.2. Fue electa Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero por la Asamblea Legislativa; del Distrito Federal, mediante escrutinio a sus miembros, quienes en forma universal, libre, secreta y directa, la eligieron para esta responsabilidad pública, tal como lo acreditaron la Constancia de Designación como Jefa Delegacional, expedida a su favor en fecha 28 de septiembre del 2004, número MDPPSA/CSP/098/2004 del 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XXVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, iniciando su encargo a partir del día 28 de septiembre del 2004.

9.3. Con fundamento en los numerales 105 y 117, fracción I y VIH del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 38 y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

9.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida 5 de Febrero s/n, esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, México, Distrito Federal.

10. LA ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

10.1. Es una Asociación Religiosa con registro constitutivo número SGAR/3/92, de fecha 22 de diciembre de mil novecientos noventa y dos, expedido por la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, cuya copia certificada se integra al presente instrumento como "ANEXO UNO".

10.2. Que ejerce su jurisdicción ordinaria sobre la Asociación Religiosa Basílica de Guadalupe, la cual tiene el carácter de entidad interna en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 7 del Reglamento de la citada ley.

10.3. Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme lo dispone el artículo 9, fracción IV, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 7 del Reglamento de la mencionada ley.

10.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio en Durango número 90, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México, Distrito Federal.

11. LA BASÍLICA DE GUADALUPE, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 11.1. Es una entidad derivada de la Arquidiócesis Primada de México, A. R., constituida como Asociación Religiosa con registro número SGAR/3:434/02, de fecha 9 de enero de dos mil dos, expedido por la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, cuya copia certificada se integra al presente instrumento como "ANEXO DOS".
- 11.2. Es usuaria del inmueble propiedad de la Nación denominado Basílica de Guadalupe y anexos, identificado en el capítulo de antecedentes del presente convenio, de conformidad con los numerales 27, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, fracción VI, 16 y sexto transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 21 del Reglamento de dicha ley, y por ende, es titular de los derechos y obligaciones conferidos sobre el inmueble, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- 11.3. Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme lo dispone el artículo 9, fracción IV, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 7 del Reglamento de la citada ley.
- 11.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas de la Basílica de Guadalupe ubicadas en Calzada Misterios esquina con Fray Juan de Zumárraga, colonia Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Distrito Federal.
- 12. LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**

- 12.1. Manifiestan libremente su deseo de dar por terminado el Convenio de Coordinación y Concertación para Realizar Acciones Integrales de Seguridad en Diversas Zonas de la Basílica de Guadalupe, celebrado el día 12 de junio de 2001, para dar paso a la celebración del presente convenio.
- 12.2. Reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración de presente instrumento. Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO EL 12 DE JUNIO DE 2001. Con fundamento en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Concertación para Realizar Acciones Integrales de Seguridad en diversas Zonas de la Basílica de Guadalupe, celebrado el día 12 de junio de 2001, "**LAS PARTES**" acuerdan dar por terminado los efectos legales de dicho instrumento, no reservándose ninguna de las partes acción legal alguna derivada de la ejecución de dicho instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación del Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones aludido en el párrafo inmediato anterior, continuarán hasta su total culminación, debiendo elaborarse el informe final de resultados de ése instrumento, en los términos señalados en la Cláusula Sexta, Sección A. "Objetivos del Comité", numerales "8" y "9" del presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO. El presente convenio tiene como objeto la coordinación y concertación de acciones para fortalecer la seguridad y el orden públicos en la zona de propiedad federal relativa al área poligonal del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, referido en antecedentes, así como en la zona correspondiente a las inmediaciones del perímetro exterior.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE "LAS PARTES". El Gobierno Federal, a través de los representantes de sus Dependencias y de la Procuraduría General de la República; el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de sus respectivas Dependencias Centralizadas y el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, así como la Arquidiócesis Primada de México y la Basílica de Guadalupe, Asociaciones Religiosas, convienen las bases generales en materia de seguridad y orden público en el conjunto

arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, así como las inmediaciones de su perímetro externo, obligándose en los términos siguientes:

- I. **EL GOBIERNO FEDERAL**, a través de sus Dependencias y la Procuraduría General de la República, asume el cumplimiento de las siguientes Obligaciones:
 - 1.1 A través de la Secretaría de Seguridad Pública, proveerá el número suficiente de elementos de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal Preventiva, para que garantice la integridad y seguridad de las personas, mantenga el orden y la paz públicos, así como el respeto a los derechos de las personas, hacia el interior del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, conformado por el atrio, templos el área del cerrito, estacionamientos y pasillos laterales, de manera permanente, los 365 días del año, en función de las prioridades de seguridad pública en el territorio federal o las cuestiones de índole presupuestario que en su momento se llegaren a presentar.
 - 1.2 Por conducto de la Secretaría de Gobernación, coordinará las acciones necesarias para asegurar el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y equipos instalados durante la ejecución del Convenio de Coordinación y Concertación para Realizar Acciones Integrales de Seguridad en Diversas Zonas de la Basílica de Guadalupe, celebrado el 12 de junio de 2001.
 - 1.3 Por conducto de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de la Función Pública, se comprometen, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, a llevar a cabo acciones para:
 - a) Atender de manera perentoria los trámites administrativos que se deriven de la instrumentación del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás ordenamientos aplicables.
 - b) Brindar orientación a la Arquidiócesis Primada de México y la Basílica de Guadalupe, asociaciones religiosas, sobre las disposiciones previstas en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley General de Bienes Nacionales; Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, y los demás ordenamientos de carácter federal aplicables en las materias relacionadas con el presente instrumento.
 - c) Atender, de conformidad con sus atribuciones, las recomendaciones que formule el Comité de Seguridad y Orden Público para eficientar el cumplimiento del presente convenio.
 - 1.4 Por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, se comprometen con la finalidad de prevenir, detectar y abatir la comisión de delitos del orden federal en distintas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, a llevar a cabo acciones para:
 - a) Participar en la supervisión y auxilio de la permanencia y eficacia de los operativos de seguridad y orden públicos derivados del presente instrumento.
 - b) Proporcionar, en su caso, el entrenamiento complementario a los elementos de seguridad interna de la Basílica de Guadalupe, Asociación Religiosa.
 - c) Auxiliar en la elaboración de líneas estratégicas y de acción para eficientar el cumplimiento del presente convenio.
 - d) Proponer, elaborar y participar en campañas informativas dirigidas a la población sobre prevención y detección de la comisión de delitos del orden, federal relacionados con las materias previstas en el presente convenio.
 - e) Instrumentar operativos especiales, de conformidad con sus respectivas atribuciones, cuando se susciten casos críticos relacionados con el inmueble de propiedad federal referido como conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe.

- f) Atender, de conformidad con sus atribuciones, las recomendaciones que formule el Comité de Seguridad y Orden Público para efficientar el cumplimiento del presente convenio.

II. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a través de sus respectivas Dependencias Centralizadas y del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, asume el cumplimiento de las siguientes Obligaciones:

11.1 Por conducto de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia y el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a llevar a cabo acciones para:

- a) Atender de manera preteritoria los trámites administrativos que se deriven de la instrumentación del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás ordenamientos aplicables.
- b) Participar en la realización y supervisión de los operativos de seguridad y orden públicos derivados del presente instrumento.
- c) Auxiliar en la elaboración de líneas estratégicas y de acción para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- d) Garantizar la seguridad pública y contribuir a erradicar la práctica de actividades indebidas en la vía pública periférica al conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe.
- e) Mantener instancias de diálogo permanente con los comerciantes en vía pública, cuyas actividades inciden en el conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, conforme a los programas de reordenamiento aplicables.
- f) Atender de manera inmediata los asuntos que sean competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como de los asuntos que le sean comunicados por las autoridades federales o por particulares, que por la naturaleza de los mismos deba conocer, ya sea que los mismos ocurran en el interior del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe asociación religiosa, ya señalado, o en las inmediaciones de la misma, para lo cual el personal ministerial y sus auxiliares tendrán la instrucción y obligación de avocarse inmediatamente al conocimiento y atención de los asuntos de los que tenga noticia por cualquier medio.
- g) Atender, de conformidad con sus atribuciones, las recomendaciones que formule el Comité de Seguridad y Orden Público para efficientar el cumplimiento del presente convenio.

11.2 A través del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, y dentro del ámbito de su competencia, su Titular se obliga a llevar a cabo acciones para:

- a) Coordinar, con el mando del cuerpo de seguridad respectivo, los programas, operativos y, en general, las acciones derivadas del presente convenio.

b) Atender, de conformidad con sus atribuciones, las recomendaciones que formule el Comité de Seguridad y Orden Público para efficientar el cumplimiento del presente convenio.

III. La Arquidiócesis Primada de México y la Basílica de Guadalupe, Asociaciones Religiosas se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

111.1 Aportar los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos derivados del uso y mantenimiento de los equipos instalados en el conjunto arquitectónico, como son agua, luz, gas, pago de operadores, pago de telefonía especial y de telefonía normal.

111.2 Colaborar con las autoridades que representan a los gobiernos Federal y del Distrito Federal en el presente instrumento, en llevar a cabo acciones para:

- a) Mantener la totalidad de las puertas del atrio de la Basílica abiertas en sus horarios habituales.
- b) Coadyuvar con el Ministerio Público en los casos que requiera su intervención por hechos relacionados, directa o indirectamente, con el conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, Asociación Religiosa.
- c) Brindar el apoyo y facilidades recomendadas por el Comité de Seguridad y Orden Público y que sean necesarias para efficientar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Atender la normatividad aplicable en las materias relativas al presente convenio.
- e) Las demás que recomiende el Comité de Seguridad y Orden Público y que sean necesarias para efficientar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES". Para el óptimo cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" se obligan a coordinar sus acciones en los términos siguientes:

I. El **GOBIERNO FEDERAL**, por conducto de Secretaría de Gobernación, el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, por conducto de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, de SEGURIDAD PÚBLICA y la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA** y, por otra parte, la **BASÍLICA DE GUADALUPE, ASOCIACIÓN RELIGIOSA**, convienen aportar los recursos económicos necesarios para la reparación de equipo y componentes, la adquisición de éstos o de equipo complementario para actividades de vigilancia, previo acuerdo que se tome en sesión del Comité, en la cual se establecerán los mecanismos para la adquisición o contratación de los mismos. La aportación de recursos económicos, se realizará conforme la suficiencia presupuestaria permita, atendiendo a la siguiente proporción:

- a) 40% del monto total requerido, a cargo del **GOBIERNO FEDERAL**, a través de la Secretaría de Gobernación.
- b) 30% del monto total requerido, a cargo del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, por conducto de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, de SEGURIDAD PÚBLICA y la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**; y
- c) 30% del monto total requerido, a cargo de la **BASÍLICA DE GUADALUPE, ASOCIACIÓN RELIGIOSA**.

La documentación relativa a los presupuestos y comprobación de gastos, en su caso, que respalden la aplicación de los recursos derivados de las acciones previstas en el propio convenio, deberá ser presentada al Subcomité de Operación, para su estudio y efectos procedentes.

II. El **GOBIERNO FEDERAL**, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** por conducto de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y el ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO en GUSTAVO A. MADERO**, acuerdan realizar acciones en forma conjunta o separada, de conformidad con sus respectivas atribuciones, para implementar operativos en la zona poligonal del conjunto arquitectónico y de sus inmediaciones exteriores, durante las peregrinaciones y eventos siguientes:

- a) En las peregrinaciones provenientes de los Estados de Puebla y de México en el mes de febrero; del Estado de Querétaro en el mes de junio y del Estado de Michoacán, en el mes de octubre;
- b) El segundo domingo del mes de noviembre, cuando se lleva a cabo la peregrinación de los pirotécnicos;
- c) Durante todo el mes de diciembre;
- d) Los días 1 y 2 de enero; y
- e) En las demás fechas que recomiende el Comité de Seguridad y Orden Público.

Durante los operativos que se implementen al efecto, se considerará imperioso garantizar el orden y la seguridad públicos.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir del día 25 de octubre de dos mil cinco y tendrá vigencia indefinida.

SEXTA.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. Valiéndose de la experiencia adquirida en la ejecución de instrumentos anteriores, **"LAS PARTES"** conviene conformar un cuerpo colegiado denominado **"COMITÉ DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO"**, de conformidad con los siguientes lineamientos:

A. OBJETIVOS DEL COMITÉ. El **COMITÉ DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**, es el Órgano de Coordinación y Concertación de las Acciones objeto del presente convenio, así como de la supervisión, evaluación y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del mismo y sus funciones serán, de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

1. Acordar los criterios que regulen el trabajo interinstitucional de las partes.
2. Acordar los mecanismos de apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a propuesta del Subcomité.
3. Acordar las acciones de coordinación y concertación a realizar conjunta o separadamente por cada uno de los participantes, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y capacidad, según corresponda.
4. Aprobar el reporte anual, sobre las acciones realizadas en ejecución del presente convenio.
5. Formular recomendaciones a las autoridades de los gobiernos Federal y del Distrito Federal, para implementar operativos especiales de seguridad en distintas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe y en las inmediaciones exteriores.
6. Acordar las propuestas formuladas por el subcomité, para la adopción o promoción de medidas administrativas tendientes a eficientar el cumplimiento de los compromisos convenidos en el presente instrumento.
7. Conocer y acordar lo relativo a los casos de duda o discrepancia por la interpretación, aplicación o terminación del presente convenio.
8. Dar seguimiento a las operaciones pendientes de conclusión, acordadas al amparo del Convenio de Coordinación y Concertación para Realizar Acciones Integrales de Seguridad en Diversas Zonas de la Basílica de Guadalupe, celebrado el día 12 de junio de 2001.
9. Realizar un informe final de resultados sobre la ejecución del Convenio de Coordinación y Concertación para Realizar Acciones Integrales de Seguridad en Diversas Zonas de la Basílica de Guadalupe, celebrado el día 12 de junio de 2001.

10. Los demás que por acuerdo de sus integrantes, se adopten para el cumplimiento del propósito de este instrumento.

B. INTEGRACIÓN.

1. El Comité se integrará por un total de siete titulares, en los términos que se indican a continuación, con la salvedad que respecto de los servidores públicos, su jerarquía; no podrá ser inferior a la de Subsecretario o equivalente, según sea el caso:

1.1 Por el GOBIERNO FEDERAL:

- La Secretaría de Gobernación, a través del Titular de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos;
- La Secretaría de Seguridad Pública; a través de quien sea designado y
- La Procuraduría General de la República, a través quien sea designado.

1.2 Por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

- La Secretaría de Gobierno; a través de quien sea designado
- La Secretaría de Seguridad Pública, a través de quien sea designado
- El Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, por conducto de su Titular o quien designe al efecto.

1.3 Por las ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO Y BASÍLICA DE GUADALUPE, al Rector de ésta última.

2. La designación de los representantes referida en los puntos 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, se realizará por escrito en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. Cada una de las designaciones se anexará al presente instrumento.

3. Los integrantes titulares del Comité podrán nombrar un suplente, el cual no podrá tener una jerarquía inferior a la de Director, suscribiendo al efecto los respectivos documentos de designación, mismos que se agregarán como anexos del presente convenio.

4. El Comité quedará instalado e iniciará sus funciones a partir del día siguiente en que se cuente con la totalidad de las designaciones de los representantes titulares por escrito.

5. Será presidido por el titular de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación y contará con una Vicepresidencia, a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y una Secretaría Técnica, a cargo del titular del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero.

6. El Presidente del Comité tendrá a su cargo la siguientes funciones:

- a) Presidir y conducir las sesiones;
- b) Revisar el orden del día elaborada por el Secretario Técnico, para someterla a la consideración de los integrantes del Comité, y
- c) Vigilar el correcto funcionamiento del Comité.

7. El Secretario Técnico se encargará de realizar, en aplicación del presente convenio las funciones siguientes:

- a) Preparar lo necesario para la celebración de las sesiones, de carácter ordinario o extraordinario; ;-
- b) Instrumentar las convocatorias correspondientes;
- c) Elaborar el orden del día de las reuniones del Comité para someterla a la consideración de sus integrantes;
- d) Elaborar las actas correspondientes a cada una de las sesiones del Comité;
- e) Actualizar oportunamente los reportes, documentos e información generados por las acciones realizadas en ejecución y cumplimiento del presente convenio;
- f) Elaborar el reporte anual, de las acciones realizadas en ejecución del presente convenio;
- g) Recabar y resguardar los documentos relativos a los presupuestos y comprobantes de gastos derivados de la aplicación del presente convenio y presentarlos a consideración del Comité;
- h) Coordinar las acciones previstas en el presente instrumento con el mando general de los grupos de seguridad que resguardan las distintas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe; y
- i) Las demás que acuerde el Comité de Seguridad y Orden Público y que sean necesarias para eficientar el cumplimiento del presente convenio.

C. SESIONES DEL COMITÉ.

1. Las Sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones de carácter ordinario se realizarán una vez al año, durante el mes de mayo y las extraordinarias, cuando el caso lo amerite.

2. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquier integrante del Comité, a través de su respectivo titular.

3. La convocatoria se realizará con cinco días hábiles de anticipación, la cual deberá contener el orden del día, el lugar, el día y la hora en que se celebrará la sesión.

4. En todas las sesiones, se requerirá la asistencia del titular designado de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, del titular designado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, del titular designado del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero o de sus suplentes y al menos dos integrantes más del Comité.

SÉPTIMA.- SUBCOMITÉ DE OPERACIÓN. "LAS PARTES" convienen constituir Subcomité de Operación, el cual se erige como órgano auxiliar del Comité de Seguridad y Orden Público, que se encargará de realizar actividades de apoyo, seguimiento y ejecución de las acciones implementadas en cumplimiento del propio convenio.

A. OBJETIVOS DEL SUBCOMITÉ DE OPERACIÓN. El Subcomité de Operación, tendrá de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Proponer criterios que regulen el trabajo interinstitucional de las partes;
- b) Formular propuestas para establecer los mecanismos de apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio y, llevara cabo su respectiva instrumentación;
- c) Proponer acciones de coordinación y concertación a realizar conjunta o separadamente por cada uno de los participantes, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y capacidad, según corresponda;
- d) Formular propuestas para la adopción o promoción de las medidas administrativas tendientes a eficientar el cumplimiento de los compromisos convenidos en el presente instrumento;
- e) Efectuar la verificación de hechos, la realización de reuniones y en general los trabajos procedentes para vigilar el cabal cumplimiento de las acciones programadas;
- f) Integrar los grupos de trabajo que considere necesarios para dar cumplimiento al objeto convenido;
- g) Fungir como instancia de interlocución en todo lo relacionado con las acciones, propósitos y resultados derivados del presente convenio;
- h) Hacer recomendaciones sobre la adquisición y dotación de equipo de radiocomunicación y detectores de metales, entre otros, a efecto de reforzar las acciones de seguridad derivadas del presente convenio, dichas recomendaciones deberán ser sometidas a consideración del Comité, para que previo análisis de aquéllas, determine lo correspondiente.
- i) Recibir y estudiar los presupuestos relativos a las acciones previstas en el presente instrumento, para su acuerdo correspondiente;
- j) Recabar los documentos sobre los gastos derivados de la aplicación del presente convenio, para su evaluación correspondiente y elaborar el proyecto de informe anual, en coordinación de la Secretaría Técnica, para someterlo a la consideración del Comité; y
- k) Las demás que de acuerdo al Comité de Seguridad y Orden Público, sean, necesarias para eficientar el cumplimiento del presente convenio.

B. INTEGRACIÓN.

1. El Subcomité se compondrá por los representantes que designe cada uno de los Titulares del Comité. La jerarquía de dichos representantes no podrá ser inferior a la de Coordinador/Director ya que deberán contar con facultades para tomar decisiones en el ámbito de competencia, de esta forma y, a mayor abundamiento se integrará como sigue:

1.1 Por el GOBIERNO FEDERAL:

- La Secretaría de Gobernación a través del Titular de la Dirección General de Asociaciones Religiosas;
- La Secretaría de Seguridad Pública, a través de quien sea designado y
- La Procuraduría General de la República a través de quien sea designado

1.2 Por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

- La Secretaría de Gobierno, a través de quien sea designado;
- La Secretaría de Seguridad Pública, a través de quien sea designado, y
- El Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, por conducto de quien su Titular designe para tales efectos.

1.3 Por las ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO Y BASÍLICA DE GUADALUPE, a través del Arcipreste y del Representante Legal, ambos de esta última.

2. El Subcomité de Operación quedará integrado a partir de la designación de la totalidad de los representantes titulares y suplentes, la cual se deberá hacer dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio y comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica del Comité.

3. El Subcomité será presidido por el Titular de la Dirección General de Asociaciones Religiosas y contará con una Secretaría Técnica, a cargo del representante del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero.

4. El Presidente del Subcomité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Presidir y conducir las sesiones;

- b) Revisar el orden del día presentada por el Secretario Técnico y someterla a consideración de los integrantes del Subcomité;
- c) Vigilar el correcto funcionamiento del Subcomité; y
- d) Presentar al Comité los informes sobre la gestión del Subcomité.

5. El Secretario Técnico se encargará de realizar, en aplicación del presente convenio las funciones siguientes:

- a) Preparar lo necesario para la celebración de las reuniones;
- b) Instrumentar las convocatorias correspondientes;
- c) Elaborar el orden del día de las reuniones del Subcomité para someterla a la consideración de sus integrantes;
- d) Elaborar la minuta correspondientes a cada una de las reuniones del Subcomité;
- e) Las demás que le encomiende el Subcomité de Operación y que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

C. SESIONES DEL SUBCOMITÉ.

1. Las reuniones del Subcomité serán periódicas, debiendo celebrarse el segundo martes de cada mes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asociaciones Religiosas, sita en Paseo de la Reforma número 99, décimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo los casos en que sea necesario reunirse en otro lugar, o bien, cuando deba cambiarse la fecha, por causas de fuerza mayor, situaciones en las que se comunicará con la oportunidad debida a los participantes.

2. En todas las reuniones, se requerirá la asistencia del representante de la Secretaría de Gobernación, del representante de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, del representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, del representante del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero o de los suplentes y, al menos, dos integrantes más del Subcomité. De cada reunión se elaborará la minuta correspondiente donde se hará constar el desarrollo de la misma.

OCTAVA.- PROGRAMAS O ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan

que para la realización del objeto del presente Convenio, podrán suscribir Programas o Anexos de Ejecución, los cuales indicarán de manera enunciativa: fines, responsables operativos, instituciones o dependencias adicionales participantes, tiempos de realización, fechas alternativas de inicio, y condiciones financieras aplicables en cada caso. Dichos documentos serán parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS. "LAS PARTES"

manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y los compromisos adquiridos estarán sujetos a la capacidad y disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. En virtud de la naturaleza del presente instrumento, ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por-cada una de ellas, para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para las otras partes, por ende, no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán

confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione al personal que cada uno de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente convenio, mediante la suscripción de un instrumento adicional, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito que dirija uno al otro, por lo menos con 180 días hábiles de anticipación, para lo cual tomarán las medidas conducentes para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros. Las acciones que a la fecha de terminación se encontraren pendientes continuarán hasta su total culminación, bajo la supervisión del Comité, cuyo resultado se comunicará a **"LAS PARTES"**, dentro de los 30 días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" acuerdan sujetar el cumplimiento del presente convenio, a las disposiciones previstas al efecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley General de Bienes Nacionales; Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento; Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como los demás ordenamientos aplicables a las materias relativas del presente instrumento.

Por tratarse de un convenio basado en la buena fe, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente dirimir cualquier controversia o cuestión que se derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, de manera conjunta y de común acuerdo, en el seno del Comité de Seguridad y Orden Público, cuyas determinaciones tendrán el carácter de definitivo y constar por escrito, debiendo apegarse al marco jurídico vigente.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen en diez tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil cinco.

POR EL GOBIERNO FEDERAL